



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
006078 12 JUN 2019**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Mercadeo de la Universidad EAN, ofrecido bajo la metodología virtual en Bogotá D.C.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 11684 del 22 de julio de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Mercadeo de la Universidad EAN, ofrecido bajo la metodología virtual en Bogotá D.C.

Que la citada institución radicó el día 15 de febrero de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de Mercadeo (Código SNIES 53442).

Que el CNA, en sesión realizada los días 13 y 14 de diciembre de 2018 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del programa Mercadeo, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:



«Se ha demostrado que el programa de MERCADEO de la UNIVERSIDAD EAN, con Modalidad VIRTUAL, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La Universidad EAN cuenta con una misión y visión claramente formuladas, comprendidas y orientadas a la formulación del PEI 2015-2019 y el PEP, los cuales muestran coherencia entre las necesidades del entorno y, la esencia académica y profesional que brinda el Programa.
- El Modelo Educativo por Competencias de la Universidad EAN y el Modelo Pedagógico para los programas a distancia y virtuales, que se hacen evidentes en la gestión académica del Programa, reconocida y comprendida por su comunidad académica en la modalidad virtual: estudiantes, docentes, administrativos y egresados.
- El soporte en tecnología al Programa, con la Plataforma Blackboard y en infraestructura física al servicio de los estudiantes en la virtualidad a través de un proceso de Mediaciones Didácticas en la producción de Objetos Virtuales de Aprendizaje, unidades de aprendizaje y mediaciones para la virtualidad.
- El programa Retención Estudiantil que hace parte del área de Bienestar Universitario y desde el cual se lidera y gestionan los procesos relacionados con el control de la deserción de los estudiantes. Este programa se sustenta en cuatro líneas de acción: Sistemas de Información, Acompañamiento Estudiantil, Estrategias de Permanencia y Alertas Tempranas. El programa de Mercadeo en modalidad virtual tiene una deserción del 12%.
- El Programa cuenta con 12 profesores de tiempo completo (1 Doctor, 10 Magísteres y 1 Especialista). La población es de 232 estudiantes lo cual arroja una relación de 19 estudiantes por profesor de tiempo completo.
- Los resultados de los estudiantes en las pruebas Saber Pro-2017 que tanto en las genéricas, como en las específicas están por encima del grupo de referencia.
- El Programa cuenta con 59 convenios internacionales en los cuales se desarrollan acciones de movilidad de estudiantes, profesores y trabajos en red. De esos 59 convenios el Programa reporta que 17 de ellos son los que presentan mayor actividad por la naturaleza de estos, incluido el de doble titulación con la Universidad de Chicoutimi UQAC (Canadá). La Universidad favorece y apoya la movilidad entrante y saliente. La movilidad de los estudiantes del Programa en modalidad Virtual corresponde especialmente a la participación en misiones académicas, como intercambio académico de corto plazo y las prácticas profesionales que en los últimos cinco años reportan 196 estudiantes en el marco de convenios con instituciones nacionales, 3 de ellos en práctica internacional. Igualmente, en el mismo periodo el Programa reporta una movilidad saliente de profesores a 70 eventos.
- El Programa cuenta con los grupos de investigación clasificados por Colciencias en 2017: Grupo de Gerencia en Grandes, Pequeñas y Medianas Empresas (G3Pymes) (A1) y Política y Sostenibilidad (A). En el informe de autoevaluación se reportan los grupos de investigación como: Entrepreneurship (A1), Entorno económico de las organizaciones (A) y Ambientes de aprendizaje (C) los cuales también apoyan al Programa. Los profesores adscritos al programa se encuentran en su mayoría en el grupo de investigación G3Pymes.



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Mercadeo de la Universidad EAN, ofrecido bajo la metodología virtual en Bogotá D.C.»

- *En los últimos 5 años los 4 grupos, incluyendo la producción de Entrepreneurship y Ambientes de Aprendizaje, han generado 325 productos lo cual genera una relación de 3,82 productos por profesor por año.*
- *La Universidad EAN cuenta con políticas, programas y servicios de Medio Universitario adecuados y accesibles; son conocidos y utilizados por un porcentaje importante de la comunidad educativa del Programa en la metodología virtual. Se resalta el proceso de Consejería y Retención Estudiantil con el Sistema de Gestión y Monitoreo.*

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de MERCADEO de la UNIVERSIDAD EAN, debe recibir la ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Establecer acciones orientadas a una mayor coherencia de la gestión del currículo con lo propuesto en el marco institucional en cuanto a ejercicios evidentes de confrontación con pares nacionales e internacionales y con estamentos, que conlleve a la evaluación y mejoramiento continuo acorde con las tendencias de la disciplina.*
- *Fortalecer la participación de los estudiantes en actividades y proyectos de investigación en el Programa. La participación en actividades extracurriculares como los Semilleros de Investigación, la producción académica y los proyectos de investigación, creación o innovación es muy baja frente a la población del Programa. El Programa ofrece, como parte del currículo, el Seminario de Investigación orientado a la formación de competencia en investigación, lo cual se considera que no es suficiente.*
- *Se recomienda que el Programa fortalezca e incremente las oportunidades de participación de los estudiantes y profesores, en misiones nacionales o internacionales, empresariales y/o académicas, y en eventos académicos y científicos con ponencias, artículos, posters, entre otros.*
- *Fortalecer el portafolio de servicios orientados a la comunidad estudiantil de la modalidad virtual, en las diferentes áreas de acción del Medio Universitario para aportar a la formación integral y mejoramiento de la calidad de vida de esta colectividad, en especial el reconocimiento de la labor y el alcance del Assessment Center, ya que se evidencia que no es claramente reconocido el impacto que tiene en los procesos de gestión curricular y monitoreo para la retención y permanencia de los estudiantes por parte de profesores y estudiantes.*
- *Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación, en el informe de los pares y las recomendaciones del CNA, con el fin de aumentar la excelencia académica.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»



Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Mercadeo de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación de Alta Calidad. Otorgar la Acreditación de Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

| | |
|----------------------|-----------------|
| Institución: | Universidad EAN |
| Nombre del programa: | Mercadeo |
| Metodología: | Virtual |
| Lugar de desarrollo: | Bogotá D.C. |

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad EAN, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Mercadeo de la Universidad EAN, ofrecido bajo la metodología virtual en Bogotá D.C.»

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior 

Código SNIES: 53442 (Código de Proceso:14569)

